

## Código de conducta del pasajero de SF Bay Ferry

Con vigencia a partir del 13 de noviembre de 2025

La política de la Water Emergency Transportation Authority del Área de la Bahía de San Francisco (SF Bay Ferry), es garantizar la seguridad, la protección, la comodidad y la conveniencia de todas las personas que utilizan sus servicios. SF Bay Ferry ha establecido el presente Código de conducta del pasajero para asegurar que ninguna persona pueda afectar negativamente a los demás mientras usa el sistema de SF Bay Ferry. Los clientes deberán tratar a otros clientes y representantes de SF Bay Ferry con consideración, paciencia, respeto y cortesía para permitir el uso, operación y disfrute de los servicios y las instalaciones de SF Bay Ferry de una manera segura y agradable para todas las personas.

Toda persona que se encuentre en alguna de las instalaciones o embarcaciones de SF Bay Ferry deberá cumplir con el presente Código de conducta del pasajero, obedecer las instrucciones, señales o avisos debidamente colocados, y obedecer las órdenes y directivas legales de todo empleado o representante de SF Bay Ferry que actúe dentro del ámbito de su empleo.

El presente Código de conducta del pasajero no pretende limitar ni entrar en conflicto con ninguna ley u ordenanza federal, estatal o local, ni impedir que ninguna agencia de la ley realice alguna acción legal contra alguna persona en o dentro de una embarcación o instalación de SF Bay Ferry. El presente Código de conducta del pasajero no se interpretará en el sentido de que afecta las actividades legales permitidas o los derechos de la primera enmienda protegidos por las leyes del Estado de California o de la legislación federal aplicable, incluyendo, a título de ejemplo, las leyes relativas a la negociación colectiva, las relaciones laborales o los conflictos laborales.

### **Definiciones**

“Prohibición” o “Notificación de prohibición” significa una notificación por escrito emitido por SF Bay Ferry que impone una exclusión a largo plazo o indefinida de todos los servicios de SF Bay Ferry debido a una mala conducta continuada, repetida o grave que infringe el Código de conducta del pasajero. Las prohibiciones suelen tener una duración de entre 2 y 3 años, aunque se pueden aplicar duraciones más largas o más cortas según corresponda.

“Mala conducta grave” significa un comportamiento que infringe el Código de conducta del pasajero y presenta una amenaza para la seguridad del público o de la tripulación, altera de forma significativa las operaciones o implica acoso, amenazas, violencia física o vandalismo.

“Mala conducta leve” significa un comportamiento que infringe el Código de conducta del pasajero, pero que no presenta un riesgo inmediato para la seguridad ni una alteración significativa del servicio.

“Dispositivo de movilidad recreativo” significa un dispositivo de movilidad personal, incluyendo, a título de ejemplo, bicicletas, scooters y patinetas utilizados únicamente con fines recreativos.

“SF Bay Ferry” significa la Water Emergency Transportation Authority del Área de la Bahía de San Francisco.

“Instalaciones de SF Bay Ferry” significa todas las terminales y las instalaciones propiedad de SF Bay Ferry o utilizadas por ésta.

“Embarcaciones de SF Bay Ferry”, “embarcaciones” y “ferry(ies)” significa todas las embarcaciones operadas por SF Bay Ferry.

“Suspensión” o “Notificación de suspensión” significa una notificación por escrito emitido por SF Bay Ferry que excluye temporalmente a una persona de los servicios y las instalaciones de SF Bay Ferry debido a una mala conducta continuada, repetida o grave que infringe el Código de conducta del pasajero. Las suspensiones suelen durar de 3 a 6 meses, aunque se pueden aplicar duraciones más largas o más cortas según corresponda.

“Advertencia” o “Notificación de advertencia” significa una notificación por escrito emitido por SF Bay Ferry en el que se informa a una persona de que su conducta ha infringido el Código de conducta del pasajero. Las advertencias se emiten normalmente por infracciones cometidas por primera vez o por infracciones que constituyen una mala conducta leve.

### **Reglas generales:**

1. Está prohibido fumar o traer en la mano una llama abierta o un cigarro, cigarrillo, pipa o cigarrillo electrónico encendidos, o utilizar cualquier otro producto de tabaco en todas las embarcaciones y las instalaciones de SF Bay Ferry. Está prohibido subir o intentar subir a una embarcación de SF Bay Ferry bajo los efectos de una sustancia controlada por la legislación federal o del alcohol en un grado que presente un peligro para el pasajero o para otras personas, o que interfiera con el funcionamiento seguro del ferry. Está estrictamente prohibido poseer o consumir drogas ilegales a bordo de las embarcaciones y en las instalaciones de SF Bay Ferry. A los pasajeros que muestren signos de alteración o comportamiento perjudicial debido a la intoxicación se les puede negar la admisión a bordo o expulsar de la embarcación a discreción de los representantes de SF Bay Ferry o de las fuerzas de la ley.
2. En las embarcaciones o las instalaciones de SF Bay Ferry está prohibido llevar armas, armas de fuego, municiones, fuegos artificiales, explosivos, gasolina, sustancias altamente inflamables, materiales radiactivos, sustancias químicas peligrosas o tóxicas, o cualquier otro artículo que esté destinado a ser utilizado como arma o que la tripulación considere que presenta un peligro para los pasajeros, la tripulación, las embarcaciones o las instalaciones. El incumplimiento de esta sección es una infracción en virtud de la Sección 19.8 del Código Penal y se castiga según lo establecido en la Sección 99170 del Código de Servicios Públicos.
3. No se permiten a bordo animales que no sean animales de servicio según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, excepto en un portamascotas seguro y completamente cerrado lo suficientemente pequeño como para poder colocarlo en el regazo del pasajero o debajo del asiento. Se les puede negar la admisión a bordo o retirar de la embarcación a animales que presenten una amenaza directa para la salud o la seguridad de otras personas, que creen un ambiente perturbador o que no estén bajo control. Se puede exigir a los pasajeros que desembarquen si el personal del ferry determina que la presencia de un animal que no cumple con las normas presenta un riesgo para la seguridad. Es un delito menor ostentar a sabiendas y fraudulentamente ser el dueño o entrenador de un perro de servicio, según el Código Penal de California 365.7(a).

4. Los asientos prioritarios son para personas con incapacidades y personas mayores, como dispone la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. Se pide a los pasajeros que cedan asientos y lugares prioritarios designados para el uso de personas que usan sillas de ruedas a personas con incapacidades, personas que usan sillas de ruedas y personas mayores.
5. Los pasajeros sólo deben ocupar un asiento en el ferry. Por favor, no coloque artículos personales ni los pies en los asientos.
6. Los pasajeros deben seguir las instrucciones de la tripulación de SF Bay Ferry para cargar, descargar y guardar los dispositivos de movilidad recreativos. Está prohibido utilizar dispositivos de movilidad recreativos en embarcaciones, rampas y pasarelas. Los dispositivos de movilidad recreativos eléctricos deben apagarse y no se deben cargar en las embarcaciones. Los dispositivos de movilidad recreativos deben guardarse de forma segura en las zonas designadas de la cubierta, o guardarse sin bloquear los asientos, los pasillos, las puertas o las salidas de emergencia. No se permiten a bordo de las embarcaciones bicicletas, motocicletas, ciclomotores y triciclos de gasolina.
7. Todos los pasajeros deben pagar la tarifa aplicable de SF Bay Ferry.
8. Se aborda a los pasajeros por orden de llegada. Los pasajeros tienen prohibido meterse en la fila.
9. Se prohíbe en todo momento el comportamiento perjudicial en las embarcaciones y las instalaciones de SF Bay Ferry. El comportamiento perjudicial incluye, a título de ejemplo, la conducta desordenada, escuchar música o audio sin audífonos, conversaciones ruidosas u otros comportamientos que se consideren perturbadores para otros pasajeros o para los miembros de la tripulación de SF Bay Ferry.
10. Se prohíbe interferir con la operación segura de la embarcación, incluyendo entrar o intentar entrar en un área no abierta al público, bloquear pasillos o salidas de emergencia, o amenazar, acosar o intimidar a cualquier pasajero o representante del SF Bay Ferry.
11. Se prohíbe pedir dinero, ofrecer servicios por dinero, o hacer promoción o venta de artículos sin autorización.
12. No se permite parar, estacionar, atracar, amarrar o asegurar ninguna embarcación, bote, lancha u otro vehículo acuático en o cerca de las instalaciones de SF Bay Ferry de manera que estorbe el funcionamiento de SF Bay Ferry, a menos que dicha actividad esté expresamente permitida por un representante de SF Bay Ferry.
13. Mientras se encuentren dentro de cualquier embarcación o instalación de SF Bay Ferry, las personas deben llevar: (1) una camisa u otra prenda que cubra la parte superior del cuerpo; (2) pantalones, pantalones cortos, una falda o un vestido; y (3) calzado. Los bebés están exentos de esta norma. SF Bay Ferry hará excepciones razonables a esta norma para las personas con incapacidades que cumplan con las disposiciones de la legislación aplicable.

## **Implementación**

Los siguientes procedimientos regulan la aplicación del Código de conducta del pasajero en caso de infracción.

1. **Orden de abandono.** SF Bay Ferry se reserva el derecho de denegar el servicio a cualquier persona que infrinja el Código de conducta del pasajero. La persona que se niegue a cumplir el Código de conducta del pasajero podrá ser ordenada a abandonar la embarcación y/o las instalaciones de SF Bay Ferry por un representante de SF Bay Ferry. Si dicha persona se niega a seguir las instrucciones del representante de SF Bay Ferry, éste podrá comunicarse con las fuerzas de la ley locales y dicha persona podrá ser detenida por invasión de propiedad privada. Además, dicha persona podrá ser objeto de una advertencia, suspensión o prohibición del servicio de SF Bay Ferry, tal y como se detalla a continuación.
2. **Advertencia.** El personal de SF Bay Ferry podrá emitir una advertencia por escrito por la primera infracción del Código de conducta del pasajero o por una mala conducta leve. Se emitirá una Notificación de advertencia que incluirá:
  - a. Una descripción de la infracción o infracciones y las secciones aplicables del Código de conducta del pasajero..
  - b. Notificación de que nuevas infracciones podrán dar lugar a la suspensión o prohibición.
3. **Suspensión.** Si un pasajero tiene una mala conducta grave o ha infringido repetidamente el Código de conducta del pasajero, SF Bay Ferry puede determinar que se justifica una suspensión temporal. Se emitirá un Notificación de suspensión al pasajero, indicando la suspensión inmediata de los servicios de SF Bay Ferry, que incluirá:
  - a. Una descripción de la infracción o infracciones y las secciones aplicables del Código de conducta del pasajero..
  - b. La duración de la suspensión.
  - c. Una copia del formulario de revisión administrativa y las instrucciones para apelar la Notificación de suspensión.

Los intentos de utilizar los servicios de SF Bay Ferry durante el periodo de suspensión pueden dar lugar a que SF Bay Ferry emita un Notificación de prohibición y/o emprenda acciones legales.

4. **Prohibición.** SF Bay Ferry puede prohibir a un pasajero el acceso a sus servicios si éste continúa infringiendo el Código de conducta del pasajero después de una suspensión, o tiene una mala conducta grave que justifique una exclusión inmediata a largo plazo. Se emitirá un Notificación de prohibición al pasajero, indicando la exclusión inmediata de los servicios de SF Bay Ferry, que incluirá:
  - a. Una descripción de la infracción o infracciones y las secciones aplicables del Código de conducta del pasajero..
  - b. La duración de la prohibición.
  - c. Una copia del formulario de revisión administrativa y las instrucciones para apelar la Notificación de prohibición.

Los intentos de utilizar los servicios de SF Bay Ferry durante el período de prohibición pueden dar lugar a que SF Bay Ferry emprenda acciones legales.

5. Recursos legales. Si una persona suspendida o prohibida intenta utilizar los servicios o instalaciones de SF Bay Ferry en violación de una Notificación de suspensión o prohibición, o si su comportamiento representa una amenaza continua para la seguridad de las operaciones, los pasajeros o la tripulación de SF Bay Ferry, SF Bay Ferry podrá tomar medidas adicionales, incluyendo, a título de ejemplo, comunicarse con las fuerzas de la ley locales para arrestar a la persona por invasión de propiedad privada u obtener una orden de restricción temporal. Si SF Bay Ferry obtiene una orden de restricción temporal, dicha orden tendrá prioridad sobre toda Notificación de suspensión o prohibición emitida por SF Bay Ferry.

### **Proceso de apelación**

Los pasajeros podrán apelar una Notificación de suspensión o prohibición llenando y enviando el formulario de revisión administrativa que se proporciona junto con la Notificación de suspensión o prohibición a SF Bay Ferry siguiendo las instrucciones de la notificación en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigor de la Notificación de suspensión o prohibición. El director ejecutivo o su designado revisará todas las apelaciones de las notificaciones de suspensión y prohibición y emitirá una decisión final por escrito, generalmente en un plazo de 30 días a partir de la recepción del formulario de revisión administrativa debidamente llenado y presentado a tiempo. Dicha decisión detallará si la suspensión o prohibición se cancela, se modifica o se mantiene. La decisión podrá entregarse personalmente a la persona o enviarse por correo postal o electrónico.